UNIDAD EDUCATIVA "MADRE LAURA"

Teléfono 2742-280
Santo Domingo - Ecuador

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS
Año lectivo 2019- 2020

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen para la celebración del presente contrato civil, por una parte, el/la señor(a)_____, portador(a) de la cédula de ciudadanía No. _____, a quien, en adelante, se denominará como **"el Contratante"**, quien comparece por sus propios derechos y como representante legal del / la estudiante _____ en adelante denominado **"Estudiante o Representado/a"**; y , por otra parte, , en su calidad de Representante Legal de la Unidad Educativa Particular "Madre Laura", Entidad educativa CATOLICA ubicada en el cantón Santo Domingo de los Colorados, a quien en adelante y para los efectos de este instrumento se le denominará como **"LA INSTITUCIÓN"**. Los comparecientes lo hacen con capacidad jurídica para obligarse a sí mismos, libre y voluntariamente, y se comprometen al cumplimiento de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1 La Unidad Educativa Particular Madre Laura es una Institución de Derecho Privado que cuenta con las debidas autorizaciones conferidas por el Ministerio de Educación para su funcionamiento, con finalidad social , organizada según filosofía de Santa Laura patrona del establecimiento y doctrina de la Iglesia Católica .

2.2 El contratante declara expresamente que ha recibido, entendido y aceptado, libre y voluntariamente, las reglas y políticas educativa, disciplinarias.

2.3 Además, el Contratante ha sido informado y se encuentra de acuerdo con el régimen educativo y pedagógico; los procedimientos y normativas estipuladas en la Ley, los Reglamentos, Instructivos y demás documentos de la institución, así como los costos de matrículas y pensiones y está conforme con las condiciones de pago que le han sido suficientemente explicadas, libremente acepto las condiciones anteriormente mencionadas, por lo cual solicito matrícula.

CLÁSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El contratante emplea los servicios educativos de la Institución, a fin de que ésta se encargue de la formación integral de la/del Estudiante. La Institución, por su parte, acepta brindar el servicio solicitado, en los términos y condiciones constantes en este contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- Por la aceptación y firma del presente instrumento legal, el Contratante, y por su intermedio la/el Estudiante, declaran conocer las obligaciones y derechos que tienen y se obligan a cumplirlos y respetarlos.

Se comprometen a:

4.1. Cumplir las disposiciones que constan en la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Acatar los lineamientos ministeriales, institucionales que constan en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución, así como las disposiciones de las autoridades del plantel.

4.2. Asistir puntualmente a las actividades religiosas, académicas, científicas, sociales, culturales, deportivas y reuniones de padres de familia que organice la institución y sus autoridades.

4.3. Emplear el diálogo como mecanismo de resolución de discrepancias o desacuerdos, bajo un ánimo de respeto y conciliación.

4.4. Cancelar oportunamente los valores por concepto de matrícula anual y pensiones mensuales hasta el 8 de cada mes.

CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS DEL CONTRATANTE.- En cumplimiento a las leyes y normas vigentes de la República del Ecuador referentes a la prestación del servicio educativo y de acuerdo al objeto del presente contrato, el contratante (padres de familia o representante) tiene los derechos que constan en la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.- La Unidad Educativa Particular Madre Laura se obliga para el contratante a las siguientes acciones:

6.1. Educar al o la Estudiante conforme a las leyes y normas dispuestas por la Autoridad Educativa y a los lineamientos de la doctrina de Jesucristo e Iglesia Católica y filosofía de Santa Laura patrona de la Institución.

6.2. Proveer al o la Estudiante de los equipos e instalaciones necesarias destinadas a la enseñanza, el cuerpo docente, administrativo y el material pedagógico requerido por los educandos, necesario para el adecuado desarrollo de las actividades escolares.

.

CLAÚSULA SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Los valores que el Contratante se compromete a pagar por los servicios educativos objeto de este Contrato son los siguientes:

7.1. Desde el Primer grado de Educación General Básica hasta el Tercer año de Bachillerato General Unificado: US$ **Treinta y siete dólares con treinta y cuatro centavos** ($37.34) por concepto de matrícula, y US$ **Cincuenta y nueve dólares con setenta y cuatro centavos** ($59.74) mensuales, por diez meses, por concepto de pensión prorrateada de abril a enero; (Más el costo de la transacción bancaria)

7.2. Será también cargo del Contratante, el pago de los demás egresos que establezca el Ministerio de Educación y sus organismos competentes.

El Contratante declara contar con los recursos necesarios para realizar el pago acordado y en consecuencia, se obliga a cancelar los valores indicados en el Banco designado por la Institución, dentro de los ocho (8) primeros días de cada mes. El incumplimiento de esta obligación por tres (3) meses consecutivos, faculta a la institución a poner a órdenes de la Dirección Distrital los documentos escolares del estudiante para que éste sea ubicado en un Plantel Fiscal u otro en el que pueda continuar.

CLÁSULA OCTAVA: GASTOS COMPLEMENTARIOS.- El Contratante se compromete de manera libre y voluntaria a cubrir los gastos complementarios que se requieran para el desarrollo normal del proceso educativo y la formación integral de su Representada/o, estos valores no tienen relación alguna con el costo de matrícula o pensión prorrateada por ser actividades extracurriculares de utilidad exclusiva para el estudiante.

CLÁSULA NOVENA: PLAZO Y RENOVACIÓN.- El presente contrato culminará a la finalización del año lectivo 2019-2020 de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento judicial o formalidad alguna. Este contrato no se renovará automáticamente o tácitamente, en ningún caso.

CLÁSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato concluirá por las siguientes causas:

10.1. Por vencimiento del plazo, caso en el cual culminará de pleno derecho en la forma prevista en la cláusula séptima.

10.2. Por voluntad del Contratante en esta eventualidad, deberá previamente presentar con ocho (8) días de antelación, una solicitud escrita a la Institución.

10.3. Por acuerdo de las partes.

10.4 Por las demás causas previstas en la ley.

En caso de que el contrato termine por cualquiera de la causas previstas anteriormente, el Contratante deberá cancelar los valores por pensión mensual, hasta el último día en que el/la Estudiante asista a clases. La Institución entregará inmediatamente los documentos necesarios para la inscripción del/ de la Estudiante en un nuevo establecimiento educativo, previa presentación de la documentación requerida por la institución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.- En caso de controversia o conflicto, las partes contratantes, renuncian domicilio y se someten a las decisiones de los jueces de lo civil de Santo Domingo de los Colorados

CLÁSULA DÉCIMO SEGUNDA: RATIFICACIÓN.- Las partes se afirman y ratifican en el total contenido del presente contrato, en forma libre y voluntaria y por así convenir a sus intereses, para constancia de los cual suscriben en unidad de acto el____ de_____ del 2019

	Hna. Luz Marina Ponce	Msc. Lusitania Loor
REPRESENTANTE LEGAL	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	RECTORA
CI:……..		

-Adjuntar: La copia de cédula del representante legal.